



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso. 21 AGO 2017

Libro: 13 Folio: 53 Casilla: 5

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 189 - 2017

Guatemala, **21 AGO 2017**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, dictando las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Ambiental, declaró de urgencia nacional y de interés social, el fomento, la difusión y promoción de la educación ambiental, en ese sentido y en ejercicio del referido mandato legal, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con el Ministerio de Educación, formuló y presentó para su aprobación la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala, razón por la cual se debe de emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En el ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) y m), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que establecen los artículos 97 y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 16, 17 literal a), 23 y 29 "bis" literal a) del Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 3 del Decreto Número 38-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Ambiental.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala, formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las instituciones públicas, que tengan establecidas funciones y competencias relacionadas con el tema de educación ambiental, están obligadas a dar efectivo cumplimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala.





**MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.**

Artículo 3. Competencia. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Educación, según su competencia específica, serán los responsables de difundir y coordinar la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

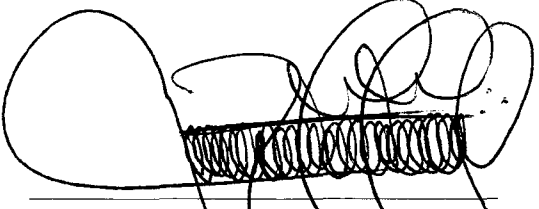


COMUNÍQUESE


JIMMY MORALES CABRERA


JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación


Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.

Williams Agberto Mansilla Fernández
Ministro de la Defensa Nacional

Julio Héctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Dr. Oscar Hugo López Rivas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Victor Manuel Asturias Cordón
Ministro de Economía

Lucrecia María Hernández Mack
Ministra de Salud Pública y
Asistencia Social

Aura Leticia Teleguario Sincal
de González
Ministra de Trabajo y
Previsión Social

Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas

José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes





MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.

Sydney Alexander Samuels Milson
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

Ennio Horlando Galicia Muñoz
Ministro de Desarrollo Social

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

